

# **R**EGLAMENTO de Admisión y Clasificación de Socios



# 1 INTRODUCCIÓN

Con base en los Estatutos de la AMHPAC que fueron aceptados en la Asamblea constitutiva realizada el 22 de febrero del 2008 y protocolizados en la ciudad de Culiacán, por la notaría # 57 del Estado de Sinaloa, se establece el presente Reglamento de Admisión y Clasificación de Socios de la AMHPAC, en función de lo establecido en el artículo 4to. de manera particular.

## 2 SOCIOS (Artículo 4to)

Podrán ser socios de la AMHPAC todas aquellas personas físicas o morales, dedicadas si no exclusivamente, si en forma importante a la producción de hortalizas protegidas y/o invernaderos dentro de la República Mexicana, que cumplan con los requisitos estipulados en los ESTATUTOS, en su reglamento y en su inclusión dentro de la Asociación, bajo la aceptación como tal de la asamblea de asociados, sin perjuicio de que provisionalmente lo haga el consejo directivo, el cual en base a su reglamento interno, dará el fallo conforme se estipula en el artículo siguiente:

“Si no es socio constituyente, firmar una solicitud de ingreso, conforme a los formatos que elabore el órgano de administración de la Asociación, en donde deberá contener la aceptación de los Estatutos, los acuerdos del órgano de administración y los reglamentos internos formulados y aprobados por Asamblea o por la administración, según sea el caso, así como respetar los acuerdos o convenios que la Asociación haya realizado o realice en el futuro con las autoridades competentes y organismos descentralizados en los términos y para los efectos que se mencionan en los objetivos de la Asociación”.

## 3 CLASIFICACIÓN DE SOCIOS (Artículo 12)

La Asociación se compone de las siguientes clases de miembros: **Socios Activos, Socios Honorarios y Asociados.**

**Socios Activos.-** Son aquellas personas físicas o morales que están legalmente inscritas en la Asociación y que participan en sus actividades de acuerdo con los Estatutos y Reglamento.

Se reconoce como productor o agrícola a las personas físicas o morales que se dedican a la producción de hortalizas, vegetales, y/o cualquier producto agrícola que se produce bajo cubierta, que es de consumo humano.

Se le reconoce a aquellas personalidades físicas o morales, los derechos y obligaciones de una sola membresía; a quienes por estrategia de operación, comercialización o administración cuenten con más de una razón social dentro de la misma entidad federativa, pero están dentro de la misma propiedad o agrupación del socio; es decir, todas las empresas pertenecientes a un socio en una misma entidad federativa, se reconocen como una membresía.

En situaciones donde el socio se vea en la necesidad de contar con alguna otra figura legal fuera de la entidad federativa a la que pertenece su afiliación, el socio deberá adquirir nuevos derechos y obligaciones para dicha empresa.

**Clúster.-** Se reconoce como Socios Activos a las agrupaciones, cooperativas, sociedades o asociaciones de pequeños productores o pertenecientes al sector social, (siempre y cuando no estén integrados bajo la figura de Asociación Civil sin fines de lucro), representando a productores en una misma entidad federativa. Su objetivo deberá ser la integración para la comercialización y producción en escala de sus productos y no deberán interponerse con los objetivos y políticas de la Asociación Mexicana de Horticultura Protegida A.C.

Sus socios deberán estar integrados de la siguiente manera:

Dichas agrupaciones que cuenten con una denominación legal, cuyos socios agricultores tengan una infraestructura menor a dos hectáreas y media en promedio, sin importar el número de personas que la integran, se les consideran sus obligaciones y derechos correspondientes bajo el siguiente criterio:

- De 2.5 hectárea a 20, adquiere los derechos y obligaciones de una membresía.
- De 21 a 40 hectáreas, adquieren los derechos y obligaciones de dos membresías.
- De 41 a 60 hectáreas, adquieren los derechos y obligaciones de tres membresías.
- De 61 a 100 hectáreas adquieren los derechos y obligaciones de cuatro membresías.
- Organizaciones que superen las 100 hectáreas adquieren los derechos y obligaciones de 5 membresías.

**Socios Honorarios.-** Son aquellas personas físicas o morales que por interés, experiencia, trayectoria y/o actividad, se hacen acreedoras a esta distinción. Los Asociados Honorarios tienen derecho a participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea de Asociados.

**Asociados.-** Son aquellas personas físicas o morales que pueden afiliarse a la organización sin ser directamente agricultores o productores de hortalizas bajo algún tipo de cubierta en territorio nacional.

De esta figura existen tres formatos:

- 1. Asociados.-** Son aquellas personas físicas o morales que no participan en actividades de acuerdo con los Estatutos y Reglamento, pero que pertenecen a uno de los eslabones de la cadena productiva de esta industria, tal es el caso de proveedores de insumos, equipos, maquinaria, infraestructura, servicios, distribuidores, comercializadores, entre otros.
- 2. Asociados Internacionales.-** Son personas físicas o morales que se dedican a la producción de hortalizas bajo algún tipo de cubierta, pero su área de producción está fuera del territorio nacional.
- 3. Asociados Productores.-** Son personas físicas o morales que se dedican al cultivo de algunos productos agrícolas, que no están dentro de la categoría de hortalizas y cuyo fin no es el de consumo humano, siendo el caso de flores o plantas ornamentales.

Estos derechos se ganan, siguiendo el mismo procedimiento de afiliación de un Socio Activo, mismo que se describe en la sección 6.

*Los asociados tienen derecho a participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea de Asociados.*

## 4 SOCIOS ACTIVOS

El presente Reglamento reconoce a dos tipos de Socios:

**Socios Consolidados:** Corresponde a la categoría de socios con capacidad de ejercer todos sus derechos en calidad de socios regulares.

**Socios Postulantes:** Corresponde a la categoría de socios que postulan su adhesión a la Asociación, permaneciendo bajo esta situación hasta que sea aprobado su ingreso por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Durante este periodo de socio postulante, ejercerá todos los derechos de socio, excepto elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo.

## 5 REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

Las personas físicas y morales que deseen afiliarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cubrir los requerimientos estipulados en los ESTATUTOS, así como,
- Aceptar la política y objetivos de la Asociación.

## 6 PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN

Las personas físicas y morales que soliciten su afiliación a la Asociación, deberán hacerlo mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo, así como:

- Llenar en su totalidad el formato de inscripción.
- Presentar copia del acta constitutiva de la empresa.
- Presentar copia de una identificación de la persona física o del representante legal, así como sus datos generales.
- Presentar copia del RFC de la empresa.
- Pagar el 100% de la cuota de inscripción.

## 7 DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS

Las admisiones como Socios Activos, por solicitud o por invitación, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y sujetas a ratificación en Asamblea General de la Asociación.

Las admisiones como Socios Honorarios, serán determinadas por la Asamblea.

## 8 DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

La condición de Asociado se pierde por las siguientes causas:

- Renuncia expresa por escrito.
- Exclusión dispuesta por dos tercios de los votos de la Asamblea General de la Asociación.
- Falta de aportaciones a dos gestiones continuadas.

## 9 DEL REINGRESO

La entidad asociada que voluntariamente se haya alejado de la Asociación y desee reingresar a la misma, estará sujeta al régimen de la cuota de ingreso prevista para nuevos socios y/o asociados. A partir de esta fecha de reingreso simplemente deberá acogerse a las disposiciones sobre clasificación de socios.

## 10 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS

La Asociación deberá llevar un libro de registro de socios y podrá expedir constancias que acrediten la calidad de los mismos; éstas podrán ser renovables anualmente.

Los Socios Activos tienen derecho a:

<b>I. Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.</b>	<b>II. Solicitar y recibir beneficios inherentes de las actividades de la Asociación</b>  + Representación de los intereses del gremio. + Acceso y uso de los servicios, herramientas y productos desarrollados por la Asociación. + Participar en los congresos y asambleas organizados por la AMHPAC.
+ A participar con voz y voto en las Asambleas, sólo cuando sus derechos hayan sido suspendidos por infracción a éstos mismos estatutos, a los acuerdos del Consejo Directivo tomados con Estricto apego a los antes mencionados.	<b>III. Elegir y ser elegido como Miembro del Consejo Directivo.</b> "Solo los socios consolidados".

## 11 OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS

Los asociados activos están obligados a:

- Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y/o aquellas resoluciones que al objeto se aprobaran por parte de la Asociación.
- Permitir que los demás asociados, el Consejo Directivo y en su caso, el órgano de vigilancia cumplan con sus derechos y atribuciones.
- Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias, así como participar en forma básica dentro del programa de actividades de la Asociación.
- Asumir representaciones y comisiones que determine la Asamblea y Consejo Directivo.
- Cumplir con el pago de cuotas que se determinen en la Asamblea.
- Presentar oportuna y adecuadamente la información requerida por la Asociación.
- Las demás que se deriven de estos Estatutos, acuerdos legítimos del Consejo Directivo, de la Asamblea y de los reglamentos internos.

Los derechos y obligaciones de Socios y/o Asociados no podrán ser objeto de traspaso, enajenación, cesión o gravamen.

# 12 RÉGIMEN ECONÓMICO

## A) Cotas Ordinarias y Extraordinarias

Además de las obligaciones ya citadas, los socios y asociados deben cumplir con los siguientes aportes:

**I) Cuota de Ingreso:** Pagadera por una sola vez, \$500 USD (dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo a la cotización de la fecha en que la solicitud sea ingresada.

En acuerdo a lo estipulado en el capítulo 3 sobre la clasificación de socios; aquellos socios que se afilien bajo la figura de clúster, tendrán la obligación de pagar sólo una vez la cuota de ingreso, sin importar el número de hectáreas que su membresía integre.

Un aporte anual que estará compuesto por dos tipos de cuotas:

**II) Cuota Anual Ordinaria:** Pagadera por concepto de la anualidad de la membresía, cuyo valor es de \$2,000 USD (dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a la cotización de la fecha de pago.

Esta cuota podrá ser pagada bajo dos modalidades:

**a. Pago semestral.** El pago se divide en dos exhibiciones:

1er. Semestre: \$1,000 USD o su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a la cotización de la fecha de pago; último día hábil del mes de enero.

2do. Semestre: \$1,000 USD o su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a la cotización de la fecha de pago; último día hábil del mes de julio.

**b. Pago anual.** Esta modalidad ofrece la oportunidad de un descuento equivalente al 10% del valor de la anualidad. Es decir la exhibición será una sola vez por el monto de \$1,800 USD (dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a la cotización de la fecha de pago. Pagadera en el último día hábil del mes de enero o bien hasta 30 días después de solicitado.

**III) Cuota Extraordinaria.** Obedecen a situaciones extraordinarias establecidas por la Mesa Directiva, las cuales serán utilizadas para la ejecución de proyectos especiales. Los montos de dichas cuotas y el formato de pago y su afectación serán determinados por la Asamblea. Estas cuotas se emplearán en proyectos especiales de promoción, manejo de crisis, defensa legal, causas sociales, etc. Y podrán afectar a uno o varios productos.

## B) Formas de pago

Los pagos podrán hacerse mediante depósito directo a la cuenta de cheques de la AMHPAC; contamos con dos opciones:

### BANORTE sucursal 8020

Cuenta	No.	Clabe
Moneda nacional	0564 858789	072746005648587890
Dólares	0155 780167	072746001557801674

**Titular: Asociación Mexicana de Horticultura Protegida A.C.** Una vez realizado el depósito, la ficha o el comprobante de transferencia electrónica podrá ser enviado por fax al **(667) 715 9868** y/o por correo electrónico a **[laura@amhpac.org](mailto:laura@amhpac.org)** con atención a Laura Angulo.

## C) Modificaciones de Cuotas

Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, estudiará la posibilidad de modificar las cuotas ordinarias, las de inscripción y las de cambio de categoría de los socios. En su caso, las nuevas cuotas propuestas serán discutidas en Asamblea General, convocada para ello y de ser aprobadas, surtirán efecto a partir de los treinta días naturales posteriores a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

## D) Falta de Pago

La falta de pago de la cuota anual podrá suplirse, por excepción, cubriéndose el año siguiente, sin embargo, la falta de pago de cuotas durante dos años sucesivos, cancelará automáticamente la membresía, así como la antigüedad del socio.

De cualquier forma el socio que haya dejado de serlo podrá ser aceptado nuevamente por una sola vez, salvo casos especiales, a juicio de la Asamblea General; para fines de antigüedad, contará la fecha de re-admisión. En los casos de pagos de cuotas atrasadas, el monto de éstas se verá afectado por un factor del 7% sobre el monto original de dicha cuota.

### **E) Descuentos y concesiones especiales a socios activos**

Aún cuando las cuotas gremiales son necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos, esta organización fue constituida principalmente para promover la integración y desarrollo del gremio. Por tal motivo este reglamento considera la concesión de descuentos sobre la cuota anual de la membresía a socios activos bajo los siguientes lineamientos:

- El socio presentará por escrito su petición de descuento, dirigido al presidente de la mesa directiva.
- Cada petición será revisada y dictaminada por la mesa directiva en función, ésta podrá conceder un descuento sobre la cuota anual, descuentos mayores tendrán que ser autorizados por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Cada caso será revisado y dictaminado de forma individual.
- Los socios que sean beneficiados con el descuento deberán participar activamente con el programa básico de actividades de la AMHPAC.
- Cada concesión de descuento sobre cuota anual tendrá vigencia máxima de una anualidad, si el socio requiere renovarla deberá presentar una nueva petición para la siguiente anualidad.

Los motivos por los que se puede solicitar concesión de descuentos son:

- Proyectos menores a 5 hectáreas en desarrollo; se refiere a los proyectos menores a 5 hectáreas, con menos de 4 años de antigüedad, que requieren de la concesión de un descuento debido a la fuerte inversión inicial y el costo que pudiera representar.
- Proyectos de nueva creación; se refiere a empresas o empresarios cuyos proyectos aun no están en su etapa productiva pero que desean participar activamente en la Asociación.

